

otra carta que les dio, en razon de las minfiones que se fazian para pro
 de la Villa, y fue dada en Vitoria veynte y dos dias de Enero, Era de
 mil y trezientos y quinze años. Vimos otra carta que les dio en razon
 de los molinos, y de las tiendas que se pudiessen fazer en la puerta ma
 yor, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Enero Era de mil y tre
 zientos y quinze años. Vimos otra carta que les dio en razon de la de
 fensa de los Concejos, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Ene
 ro Era de mil y treziētos y quinze años. Vimos otra carta que les dio
 en razon del mollo de los molinos, y fue dada en Vitoria veinte y tres
 dias del mes de Nouiembre, Era de mil y trezientos y quinze años.
 Vimos otra carta que les dio en razō del agua, como la partiessen co
 +munalmente entre si, y fue dada en Vitoria veinte y tres dias de Ene
 ro Era de mil y treziētos y quinze años. Vimos otra carta que les dio
 en razō de la tafureria como se partiēse en tres tercios, y fue dada en
 Vitoria dos dias del mes de Março, Era de mil trezientos y quinze
 años. Vimos otra carta que les dio en razon de aque que non estauan
 guifados de cauallos, y armas, y fue dada en Valladolid quatro dias de
 Mayo Era de mil y trezientos y doze años. Vimos otra carta que les
 dio en razon de las entregas, y de la vēdida dellas que fazie la justicia,
 dēde que fue dada en Seuilla veinte y cinco dias de Abril Era de mil
 y trezientos y diez y ocho años. Vimos otra carta que les dio en razon
 de las heredades que tienen los eligos, è fue dada en Seuilla veinte, y
 dos dias de Abril hera de mil y trezientos y dieziocho Años. Vimos
 otra carta que les dio en razon de las contiendas que hauian vnos con
 otros, que las pudiessen adouar fasta diez dias, y fue dada en Seuilla
 veinte y cinco dias de Abril, Era de mil y treziētos y diez y ocho años.
 Vimos otra carta que les dio, en razō de las casas de la Rexaca nueva
 que se aderiban, è fue dada en Toledo veinte y dos dias de Abril, Era
 de mil trezientos y diez y siete años. Vimos otra carta que les dio, en
 razon que pudiessen sacar, y meter sus mercaderias francas, libres de
 todo pecho, y fue dado en Seuilla Sabado onze dias del mes de Iulio,
 Era de mil treziētos y veinte años. El Cōcejo de Murcia pidierō nos
 por merced, que les cōfirmasemos estos priuilegios, y estas cartas, y
 nos sobredicho Rey Don Sancho por les fazer bien, y merced confir
 mamos les estos priuilegios, y estas cartas y de fendemos, que ningun
 no nos sea offado de los passar cōtra ellos, ni de ge los menguar en nin
 guna cosa y a qualquiera que lo fiziesse abra nuestra ira, y pecharnos

